Asunción, 30 de setiembre de 2021.

Acta Nº 868/2021

Resolución ERSSAN Nº 4

POR LA CUAL EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE APROBAR EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA HARD AND SOFT S.A., LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2021 "ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO".

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación del cual se desprende que en fecha 20 de setiembre de 2021 se ha procedido a la apertura de ofertas siendo HARD Y SOFT S.A. el único oferente presentado, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Miembros integrantes del Comité de Evaluación de la oferta presentada en la Contratación Directa Nº 08/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LABORATORIO", a través del informe de fecha 14 de junio del corriente año, han informado al Comité de Administración.

Que, en el Memorándum DC de fecha 29 de Setiembre de 2021 presentado por la Dirección de Contrataciones remite el informe del Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 13/2021 "Adquisición de Insumos de laboratorio, en el cual informan que han procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la carta de invitación es; HARD AND SOFT S.A. con Ruc. 80017149-7.

Que, el Dictamen del Asesor Legal de la Dirección de Contrataciones de fecha 21 de septiembre de 2021, por el cual el Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo comunica la presentación de 1 (un) oferente y recomienda la continuidad de los tramites de rigor, así mismo en fecha 23 de setiembre de 2021 y segun resolución N°10 Acta 867 el Comité de Administración del ERSSAN resuelve tomar conocimiento del informe del Comité de Evaluación y autorizar la continuidad del llamado de contratación directa nº 13/2021 "adquisición de insumo de laboratorio."

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 2051/2003 y en el Decreto N° 21909/2003, reglamentario de la misma, y demás disposiciones reglamentarias;

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 de fecha 21 de enero de 2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Decreto N°2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» Y SU MODIFICATORIA LEY N°3439/2007", y la ley 6716/21 que modifica y amplía el artículo 40 de la ley n° 2.051/2003 "de contrataciones públicas", y demás disposiciones legales vigentes.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 6672/2021 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 30 de setiembre de 2021.

Acta Nº 868/2021

Resolución ERSSAN Nº 4

EJERCICIO FISCAL 2021" Y EN EL DECRETO N° 4780/2021, REGLAMENTARIO DE LA MISMA;

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" y, en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "De Efluentes Cloacales".

POR TANTO,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EL COMITE DE ADMINISTRACION DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el informe de fecha 29 de setiembre de 2021 presentado por los miembros del Comité de Evaluación sobre la Contratación Directa Nº 13/2021 "Adquisición de insumos de laboratorio".

Artículo 2º.- ADJUDICAR a la **Firma HARD AND SOFT con RUC Nº 80017149-7**, el llamado a **Contratación Directa Nº 13/2021 "Adquisición de insumos de laboratorio"** por el plazo de cobertura hasta el 31 de diciembre de 2021, con un monto mínimo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y un monto máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), en los términos descriptos en la especificaciones técnicas y en la carta oferta.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración la firma del contrato correspondiente.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 23 de setiembre de 2021
Acta Nº 867/2021
Resolución ERSSAN N° 10

POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y AUTORIZAR LA CONTINUIDAD DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LABORATORIO"

VISTO:

El Dictamen del Asesor Legal de la Dirección de Contrataciones de fecha 21 de septiembre de 2021, por el cual el Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo comunica la presentación de 1 (un) oferente y recomienda la continuidad de los tramites de rigor, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. 34 "Procedimiento" en su inciso c) dispone: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: *"...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...-*

Que, el Dictamen realizado por la Dirección de Contrataciones en fecha 21 de septiembre de 2021 remitida por el Asesor Legal de la Dirección de Contrataciones del ERSSAN, ha informado la presentación de solo 1 (un) oferente al acto de apertura del llamado **"Adquisición de Insumo de laboratorio"**, asimismo, ha manifestado que; *"...en el presente llamado, no se pusieron condiciones limitantes atendiendo que es un bien necesario para continuar con los controles de calidad de agua que libran al servicio los prestadores. Por lo que la no presentación de más oferentes, podría ser por falta de interés de los mismos..."* En ese sentido, ha recomendado a la Máxima Autoridad, seguir los trámites correspondientes a la adjudicación, atendiendo a que el bien solicitado es de vital importancia para el trabajo de la institución, y considerando la naturaleza del pedido, que es correspondiente en consecuencia a las evaluaciones de potabilidad del agua distribuida por los diversos sistemas que se encuentran en todo el país.
Que, la Resolución DNCP 483/2021, en el Art. 4 Inc. B; faculta a los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando; Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.

Que, la aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Que, atendiendo que los insumos de laboratorios son de suma importancia para llevar adelante el Plan Operativo Anual en el cual se encuentra el Plan Anual de Supervisión, en donde uno de los trabajos que se realiza es el de controlar y supervisar la calidad del servicio de provisión de agua potable que brindan los prestadores (a nivel país) a sus usuarios.

Que, este trabajo en especial, es de suma importancia en la actualidad teniendo en cuenta el pedido que ha realizado el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social al ERSSAN en intensificar los esfuerzos en controlar la presencia de Cloro Libre Residual en las redes en un nivel de 0,5mg/ , esto para ayudar a combatir el COVID-19 y otras enfermedades que puedan ser transmitidas por el agua.

Que, son por estas razones en especial que el ERSSAN no puede dejar de contar con los insumos laboratoriales para le realización de los análisis físicos, químicos y bacteriológicos del agua de los prestadores con el fin de garantizar que la misma sea apta para el consumo humano, cuidando de esta manera la salud de la población.

Que, la Máxima Autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 33 y 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, así también los artículos 11, 33, 81, 84, y 98 del Decreto Reglamento N° 2992/19. Así como lo dispuesto en los artículos 30, 38, 63 y 68 de la Resolución DNCP N° 5659/19.-

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 de fecha 21 de enero de 2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto N° 21909/2003 de fecha 11 de agosto de 2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto N° 5174/2005 de fecha 29 de abril de 2005 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO N° 21909/2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y demás disposiciones legales vigentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 23 de setiembre de 2021
Acta Nº 867/2021
Resolución ERSSAN N° 10

Las disposiciones legales previstas en la ley 6672/2021 de fecha 07 de enero de 2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" y en el Decreto N° 4780/2021, reglamentario de la misma;

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", en el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por el Decreto N° 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "DE EFLUENTES CLOACALES".

POR TANTO,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

Artículo 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO de la recomendación del Abogado de la Dirección de Contrataciones, Juan Pablo Leiva Bozzo.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Comité de Evaluación a seguir con los tramites de evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de contratación directa N° 13/2021 "Adquisición de insumos de laboratorio".

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a seguir con trámites correspondientes al llamado de contratación directa N° 13/2021 "**Adquisición de Insumos de laboratorio**".-

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 23 de setiembre de 2021
Acta Nº 867/2021
Resolución ERSSAN N° 10

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración a la firma del contrato correspondiente.

Artículo 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN